Expediente: **76/21**
Carátula: **JANIN GABRIELA DEL VALLE C/ FU.SER.SOL. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **20/12/2024 - 04:59**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20245332964 - JANIN, GABRIELA DEL VALLE-ACTOR
20185729851 - FU.SER.SOL, -DEMANDADO
23311802674 - COOPERATIVA DE SERVICIOS Y TRABAJO DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS SIMOCA (CO.PRO.SI.), -DEMANDADO
90000000000 - COOPERATIVA DE TRABAJO POR UN HOGAR MEJOR LTDA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 76/21

H20920585309

IBV

JUICIO: JANIN GABRIELA DEL VALLE c/ FU.SER.SOL. s/ COBRO DE PESOS– Expte. N° 76/21.-

Juzgado del Trabajo III nom.

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 19 de diciembre de 2024, siendo día y hora fijados para la audiencia prescripta por el art. 42 C.P.L., la misma se lleva a cabo conforme lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada Nro. 226/20, que Reglamenta la ley N° 9.227 (Desformalización de actos procesales) y Acordada Nro. 342/20 (Aprobación de Protocolo de Audiencias Remotas). Audiencia a cargo del Dr. Tomás Ramón Vicente Alba Juez Titular del Juzgado del Trabajo III° Nom. Se procede a realizar una videoconferencia por medio de la plataforma ZOOM, habiendo comunicado el link de acceso mediante proveído de fecha 12/12/2024. Se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia la actora Sra. Janin Gabriela del Valle, DNI N°28.137.708 con su letrado apoderado Dr. Nuñez Mario Ariel, y por la parte demandada su letrado apoderado el Dr. Nieva Sanzano Diego y no asi las partes codemandadas a pesar de estar debidamente notificadas.

Abierto el acto las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo conciliatorio, con el cual se pone fin al presente proceso y que consiste en lo siguiente: 1) Se estipula la suma de $12.000.000 (pesos doce millones) como comprensiva de la totalidad de los rubros reclamados en autos.- 2) Dicha suma se abonará en 2 cuotas de $6.000.000 (pesos seis millones) cada una (1° cuota 10/02/2025 y 2° cuota 10/03/2025).- 3) Una vez homologado este convenio la actora no tendrá ningún otro reclamo que efectuar al demandado, que pudiera derivar del mismo objeto reclamado en autos. Ambas partes aclaran que el presente acuerdo no implica reconocimiento de la postura de la otra parte, ni dejar sin efecto la postura propia asumida al trabarse la Litis, y tiene como único fin objeto evitar una sentencia aleatoria, atento a la discusión de hechos y de derechos suscitada en autos y solicitan se homologue el presente convenio.- 4) Las costas serán soportadas por la demandada FU.SER.SOL.

en su totalidad.- 5) Los letrados prestan conformidad con el pedido de homologación a tenor del art. 35 de la ley N°5480 y manifiestan que la regulación de los honorarios se difieran para su oportunidad. **Oído lo expuesto S.S resuelve**: I°) Homologar el presente convenio, por entenderlo procedente, por considerar que se produce una justa composición de intereses, aclarando que en caso de incumplimiento por parte de la demandada, el actor podrá perseguir el cumplimiento del mismo, por el proceso de cumplimiento de sentencia, a cuyo efecto se considerarán cumplidos los plazos del art. 145 del CPL.- II°) Téngase presente la conformidad de los letrados, por convenidos los honorarios se difiera la regulación para su oportunidad.- III°) Practíquese planilla fiscal.- IV°) Procédase por secretaría a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría, donde se deberán realizar los depósitos pertinenes a los pagos convenidos. Con lo que dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS y el funcionario a cargo.-

Actuación firmada en fecha 19/12/2024

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

Certificado digital:
CN=RUIZ Nicolas Pascual, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230562793

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.